

|                                                                                   |                                                                                                  |  |                         |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|----|------|
|  | <b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b><br>(Dirección de Rentas Departamental)           |  | <b>CODIGO</b>           |    |      |
|                                                                                   |                                                                                                  |  | <b>FR-HC-31</b>         |    |      |
|                                                                                   | <b>FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB<br/>Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.</b> |  | <b>FECHA DE EMISIÓN</b> |    |      |
|                                                                                   |                                                                                                  |  | 26                      | 05 | 2021 |
|                                                                                   |                                                                                                  |  | <b>VERSION 1</b>        |    |      |

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) **JERLEY ANSOLA TORRES**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **VYH63D**, el contenido del(la) Emplazamiento para declarar con número de expediente **300 y 300 de 2021**; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

### LO EMPLAZA

*Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2016,2017), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.*

*Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.*

*Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.*

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
*Profesional Universitario*  
*Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*  
*Secretaría de Hacienda*  
*Gobernación de Arauca*

(Original firmado)

Proyectó y Revisó: Cristian Mauricio Leguizamon Gómez  
*Profesional de Apoyo contratado*  
*Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*  
*Secretaría de Hacienda*  
*Gobernación de Arauca*

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
**"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001  
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co).  
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 19**

|                                                                                   |                                                                                        |                         |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|------|
|  | <b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b><br>(Dirección de Rentas Departamental) | <b>CODIGO</b>           |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | <b>FR-HC-28</b>         |    |      |
|                                                                                   | <b>MEMORIAL REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO</b>                                 | <b>FECHA DE EMISIÓN</b> |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | 26                      | 05 | 2021 |
| <b>VERSION 1</b>                                                                  |                                                                                        |                         |    |      |

Arauca, 19 de julio de 2021

Señor(a)  
**JERLEY ANSOLA TORRES**  
 Propietario / Poseedor  
 Vehículo Placa: VYH63D  
 Dirección: VDA NAPOLES  
 Correo electrónico: leidygmz@gmail.com  
 Contacto: 3213853488-3107569774  
 TAME- ARAUCA

**Asunto.** Notificación Emplazamiento para Declarar

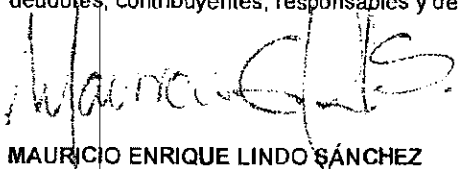
**Referencia.** Expediente Radicado Interno Nro. 300 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1º del artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de tres (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)**, así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: [impuestovehicular@arauca.gov.co](mailto:impuestovehicular@arauca.gov.co), o al teléfono celular 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
 Profesional Universitario  
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
 Secretaría de Hacienda  
 Gobernación de Arauca

  
**Proyectó: Cristian Mauricio Leguizamón Gómez.**  
 Profesional de Apoyo Contratado  
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en tres (02) folios.

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
**"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001  
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co).  
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

|                                                                                   |                                                                                |                  |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----|------|
|  | PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS<br>(Dirección de Rentas Departamental) | CÓDIGO           |    |      |
|                                                                                   |                                                                                | FR-HC-20         |    |      |
|                                                                                   | EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR                                                    | FECHA DE EMISIÓN |    |      |
|                                                                                   |                                                                                | 01               | 07 | 2021 |
|                                                                                   |                                                                                | VERSIÓN 2        |    |      |

### LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (**2016**), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

**ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.** El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

*Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"*

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

**ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

**PARÁGRAFO.** La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: [impuestovehicular@arauca.gov.co](mailto:impuestovehicular@arauca.gov.co), donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al

|                                                                                   |                                                                                        |                         |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|------|
|  | <b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b><br>(Dirección de Rentas Departamental) | <b>CODIGO</b>           |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | <b>FR-HC-28</b>         |    |      |
|                                                                                   | <b>MEMORIAL REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO</b>                                 | <b>FECHA DE EMISIÓN</b> |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | 26                      | 05 | 2021 |
| <b>VERSION 1</b>                                                                  |                                                                                        |                         |    |      |

Arauca, 19 de julio de 2021

Señor(a)  
**JERLEY ANSOLA TORRES**  
 Propietario / Poseedor  
 Vehículo Placa: VYH63D  
 Dirección: VDA NAPOLES  
 Correo electrónico: leidygmz@gmail.com  
 Contacto: 3213853488-3107569774  
 TAME- ARAUCA

**Asunto.** Notificación Emplazamiento para Declarar

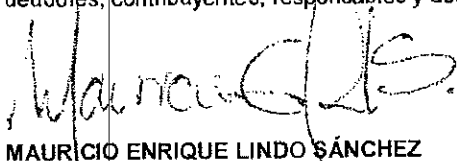
**Referencia.** Expediente Radicado Interno Nro. 300 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de tres (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2017), así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: [impuestovehicular@arauca.gov.co](mailto:impuestovehicular@arauca.gov.co), o al teléfono celular 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.

  
**MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ**  
 Profesional Universitario  
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
 Secretaría de Hacienda  
 Gobernación de Arauca

W

Proyectó: Cristian Mauricio Leguizamón Gómez.  
 Profesional de Apoyo Contratado  
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería  
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en tres (02) folios.

**GOBERNACIÓN DE ARAUCA**  
**"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001  
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: [archivo@arauca.gov.co](mailto:archivo@arauca.gov.co).  
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

|                                                                                   |                                                                                        |                         |    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|------|
|  | <b>PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b><br>(Dirección de Rentas Departamental) | <b>CÓDIGO</b>           |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | <b>FR-HC-20</b>         |    |      |
|                                                                                   | <b>EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR</b>                                                     | <b>FECHA DE EMISIÓN</b> |    |      |
|                                                                                   |                                                                                        | 01                      | 07 | 2021 |
|                                                                                   |                                                                                        | <b>VERSIÓN 2</b>        |    |      |

### LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) período(s) gravable(s) (2017), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

**ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO.** *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

*Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"*

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

**"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA.** *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

**PARÁGRAFO.** *La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: [impuestovehicular@arauca.gov.co](mailto:impuestovehicular@arauca.gov.co), donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al



OFICINA ARAUCA  
8857120  
CALLE 21 NÂ° 22 05  
900 151 122 - 2  
operacionesarauca@certipostal.com  
www.certipostal.com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.916367200935  
Sobre



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que el día 2021-07-28 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

### Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA  
Contacto: HERMINIA GUANARE  
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA  
Teléfono: 885 28 98  
Identificación: N Nit 800 102 838-5

### Datos de Destinatario

Nombre: JERLEY ANSOLA TORRES  
Contacto:  
Dirección: VDA NAPOLES TAME ARAUCA [CP: ]  
Teléfono:  
Identificación:  
Observaciones:

El envío se pudo entregar: NO, , Fecha de última gestión: 2021-07-28 14:14:07

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa

More information

ENTREGADO  
**NO**

Firma autorizada



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 03 días del mes Agosto del año 2021

Página 1 de 1



OFICINA ARAUCA  
8857120  
CALLE 21 NÂ° 22 05  
900 151 122 - 2  
operacionesarauca@certipostal.com  
www.certipostal.com  
2519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.916367000935



Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que el día 2021-07-28 esta oficina recepción y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

|                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos de Remitente                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA<br>Contacto: HERMINIA GUANARE<br>Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA<br>Teléfono: 885 28 98<br>Identificación: N Nit 800 102 838-5                                                                                                 |
| Datos de Destinatario                                                                                                                                                                                                                                                |
| Nombre: JERLEY ANSOLA TORRES<br>Contacto:<br>Dirección: VDA NAPOLES TAME ARAUCA [CP: ]<br>Teléfono:<br>Identificación:<br>Observaciones:                                                                                                                             |
| El envío se pudo entregar: NO, OT - OTROS, Fecha de última gestión:2021-08-03 14:12:11<br>COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES<br>RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa |
| More information                                                                                                                                                                                                                                                     |

ENTREGADO  
**NO**  
OT - OTROS

Firma autorizada



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 03 días del mes Agosto del año 2021

Página 1 de 1